



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Arequipa, 08 de setiembre de 2023.

CARTA N° 218 -2023-GRA/AS-74-2023-GRA

SEÑORES:
LUQUE FERNANDEZ MARLENE

Presente. -

ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 074-2023-GRA

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a Usted y comunicarle en relación con el procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 074-2023-GRA-2, cuyo objeto ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA VILLA LINARES DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANA", se cumple con señalar lo siguiente:

- Con fecha 21 de agosto del 2023, se consintió la Buena Pro en el SEACE, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 074-2022-GRA-1.
- Con Carta 035-2022-MLF de fecha 31 de agosto de 2023, su representada presento los documentos para el Perfeccionamiento de Contrato, según Expediente de tramite documentario N° 3836475.
- Con fecha 04 de setiembre de 2023 mediante Carta N° 208-2023-GRA/AS-074-2023-GRA, se le solicitó la Subsanación de Documentos para el perfeccionamiento del Contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 074-2023-GRA-1, debido a que se observó que el detalle de los precios unitarios presentado en el folio N° 4, ítem mesa de madera (1.50x0.50x0.75) no coincide con lo solicitado en las beses integradas por lo que se le otorgo uno (01) días hábiles de plazo, en cumplimiento a lo establecido en el art. 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225.
- Que al haber transcurrido el plazo otorgado el su representada no ha subsanado su propuesta en aplicación del artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225:

141.3. "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

- Por lo tanto, corresponde declarar la **PERDIDA DE LA BUENA PRO** del adjudicatario LUQUE FERNANDEZ MARLENE, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 074-2023-GRA-1, por la Contratación del ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA VILLA LINARES DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANA", **por causa imputable al postor** (al no haber subsanado correctamente los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato), en cumplimiento a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. ERICK MA. COLLAPAZA PALO
Jefe de Oficina de Logística y Patrimonio

EAP/pmpv
C.c. Archivo
Reg. Doc: 6098135
Reg. Exp: 3836475